

CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SAN JOSÉ, COSTA RICA)
FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA

La Universidad de Costa Rica, por medio de su Facultad de Microbiología, en adelante denominada "UCR", representada por su Rectora, Dra. Yamileth González García, y la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, en adelante denominada "UACH", representada por su Rector, Dr. Víctor Cubillos, afirman mutuamente su autoridad legal para firmar el presente Convenio para la Cooperación Académica y de Investigación,



[Handwritten signature]

Vo.Bo.

CONSIDERANDO

Que la UCR y la UACH han establecido una relación formal de cooperación,

Que la Facultad de Microbiología de la UCR y la Facultad de Medicina de la UACH reconocen que una relación formal de cooperación permitirá establecer un intercambio y obtener acceso mutuo al conocimiento y experiencia entre los miembros de ambas Facultades y constituirá un importante elemento de apoyo para el desarrollo mutuo,

Se establece el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA - Alcances:

Ambas partes se comprometen a promover y desarrollar la cooperación académica de las siguientes maneras:

1. Asistencia mutua en el desarrollo de programas académicos, incluyendo la realización de cursos y planteamiento de actividades curriculares, de investigación y consultoría.
2. Intercambio de información y colaboración en el fortalecimiento de los programas en Microbiología que imparten la UCR y la UACH.
3. Establecimiento de proyectos conjuntos de investigación en temas de interés mutuo.
4. Intercambio de material de documentación e información, para docencia e investigación.

Para desarrollar las actividades mencionadas anteriormente, ambas partes establecerán acuerdos específicos de manera conjunta, en cada caso particular, los cuales detallarán el alcance de las actividades de intercambio e investigación, el detalle de los derechos y responsabilidades de ambas partes para cada actividad acordada, los presupuestos y fuentes de financiamiento, y cualquier otro punto que se considere necesario para la gestión eficiente de la actividad.

SEGUNDA - Programa de Académicos Visitantes

1. Cada año, durante el período de vigencia de este Convenio, cada institución podrá enviar profesores o académicos visitantes a la otra institución.



Vo.Bo.



2. Antes de iniciar cualquier intercambio docente, las dos instituciones acordarán los detalles financieros, y cada una de las partes actuará dentro de los alcances de los recursos asignados específicamente para este efecto por las respectivas autoridades administrativas. Los intercambios que requieran apoyo financiero sólo podrán ser iniciados por las dos universidades cuando cada una de ellas haya adjudicado explícitamente los fondos requeridos.
3. La UCR y la UACH están de acuerdo en formular, de manera conjunta o individual, solicitudes de recursos financieros ante las agencias nacionales o internacionales, para apoyar las actividades de cooperación, trayendo a consideración de esas agencias los alcances del presente Convenio General de Colaboración.

No obstante lo anterior, la institución de origen seguirá cubriendo el salario completo del académico visitante durante el período de intercambio.

4. Los académicos visitantes impartirán lecciones, conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular.
5. Los académicos visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona. También estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Las contravenciones a las normas establecidas podrán resultar en la cancelación de la condición de académico visitante en la universidad anfitriona.
6. Ambas partes acuerdan que el académico o investigador que participe en este Convenio estará exclusivamente relacionado con su Institución de origen, la cual será responsable de cubrir sus salarios y las cargas sociales.
7. Cada académico visitante será responsable de obtener visa apropiada, si fuera necesario.



[Handwritten signature]

Vo.Bo.



8. Cada académico visitante será responsable de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud u otro que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación.
9. Cualquier otro detalle con respecto a la visita del académico (a) se acordará mutuamente entre ambas instituciones, según cada caso particular.

TERCERA - Resolución de Discrepancias:

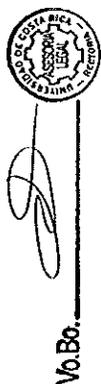
Los puntos de vista e interpretaciones diferentes sobre los términos de este Convenio se resolverán amistosamente por consulta mutua o negociación.

CUARTA – Administración

La Administración de este Convenio será responsabilidad del Director de la Unidad de Relaciones Internacionales de la UACH y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Las modificaciones al presente Convenio podrán ser puestas por escrito únicamente mediante el consentimiento mutuo de ambas partes. Todas las notificaciones deben hacerse por escrito y deben remitirse a las siguientes direcciones:

En UACH: Unidad de Relaciones Internacionales
 Prorectoría Universidad Austral de Chile
 Yungay 809 - Valdivia - Región de los Ríos (Chile)
 Teléfono 56 - 63 29 36 87 - Fax 56-63-293812
 E-mail: prorector@uach.cl

En UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación
 Externa
 Universidad de Costa Rica
 Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
 Apdo. 11501 2060
 San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
 Tel: + (506) 2511-5080
 Fax: + (506) 2225-5822
 E-mail: oaice@ucr.ac.cr



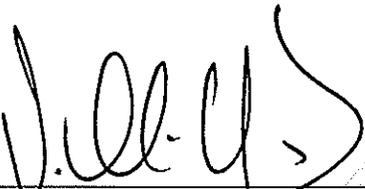
QUINTA - Vigencia y Terminación:

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma y tendrá validez por un período de cinco (5) años. Podrá ser renovado o finalizado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito remitida con al menos seis (6) meses de anticipación.

Cualquier adición, cambio o eliminación debe ser aprobada por estos representantes legales de ambas partes. En el caso de que el Convenio pierda validez a causa de su terminación, las disposiciones de los acuerdos seguirán en efecto según sea necesario para asegurar la implementación de las actividades en ejecución, siempre y cuando las mismas no hayan sido la causal para la finalización de este Convenio.

Este Convenio se ha escrito en cuatro (4) copias, todas auténticas. En conformidad, se estampan las firmas de las autoridades correspondientes.

Por la Universidad Austral de Chile


Dr. Víctor Cubillos Godoy
Rector

Fecha: 12 MAR 2012

Por la Universidad de Costa Rica


Dra. Yamileth González García
Rectora

Fecha: 16 ABR. 2012

